

SOCIAL FORUM HABITAT III 2016

Ecuador



DERECHO A LA VIVIENDA

Desde 1998 – Sección sexta
Hábitat y vivienda :

Art. 30.- las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en **la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad**, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

DESALOJOS FORZOSOS

A pesar de que la Constitución es la prohibición de efectuar desplazamientos arbitrarios (Art. 42), se realizan desalojos permanentes tanto en la ciudad como el sector del campo, casos Monte Sinai en Guayaquil y Tundayme en el sur oriental del país son ejemplos de desalojos que en muchos casos son en beneficio de sectores mineros y de constructoras.

FUENTE : Cedhu Comisión Ecuménica de derechos humanos – <http://www.cedhu.org/>



Photo : CEDHU



Photo : La HORA Nacional viviendas típicas de las comunidades rurales de Saraguro



Esas casas que fueron construidas en mingas han soportado el paso del tiempo y se han convertido en reliquias culturales para habitantes que como Melva Bravo (62 años) no quieren perderlas.

Agencia ANDES Ecuador

El punto de vista de los movimientos sociales Alianza Internacional de Habitantes

“La aprobación de la nueva Constitución de Ecuador (Marques Osorio 2008), representaría un gran avance para la realización del derecho a una ciudad digna.

El texto, refrendado el 28 de septiembre de 2008 en reemplazo de la anterior Constitución de 1998, aborda de forma innovadora el derecho a una vivienda y a una ciudad dignas.

Desde el Preámbulo, los alcances del “buen vivir” -sumak kawsay en quichua aparecen como objetivo primordial de la Nación y condición fundamental para una posible convivencia ciudadana en la diversidad y la armonía con la naturaleza.

Son varios los derechos humanos económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, que están reglamentados en el marco de «los derechos del buen vivir» (artículos 12 a 34 del Capítulo II), tales como el derecho al agua, a un ambiente sano, al hábitat y a la vivienda, a la cultura y la ciencia. (leer más)

Terremoto : 16-04-2016



Photo : La otra Mirada Sur



Desalojos – cuantitativa :

8880 habitantes de estos 4563 son hombre y 4317 son mujeres y, 3170 son menores de 14 años.

Desalojos – causas :

El 16 de abril de 2016, a las 18h58 el terremoto de magnitud de 7,8 con epicentro entre Muisne y Pedernales y sus réplicas. La zona es también el refugio de Vida Silvestre del Ecosistema Manglar del Estuario del Río Muisne. El sector es declarado “zona de riesgo” (tsunami). Gobernadora de Esmeraldas indica que “el gobierno nacional no va a construir vivienda nueva aquí, aquí no se va a construir casas”, se construirá una Unidad Educativa del Milenio.

Desalojos – consecuencias :

- > Ninguna ayuda nacional ni internacional para la reconstrucción.
- > Nuevas viviendas son de 56,30 metros cuadrados para una familia promedio de 5 miembros.
- > Discriminación en el acceso a bonos de ayuda por la emergencia.
- > El estado no invierte en obras de seguridad para la población, (sistemas de alerta temprana, sistema de evacuación y infraestructura segura)



Fuente: FUNDACIÓN DE DEFENSA ECOLÓGICA

HABITAT WORLDMAP

GO TO THE WEBSITE : WWW.WM-URBAN-HABITAT.ORG

UNDER CONSTRUCTION WITH YOU

